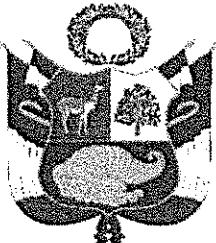


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 27 -2025-GRA/GR

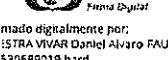
Huaraz, 11 MAR. 2025



do digitalmente por:
EGA BRITO Fabian Koki FAU
1689019 hard
o: Soy el autor del documento
z: 18/03/2025 15:50:16-0500



do digitalmente por:
ISA SÁNCHEZ PAREDES Marco
fau 20530689019 hard
o: En señal de conformidad
z: 18/03/2025 14:48:26-0500



moado digitalmente por:
ESTRA VIVAR Daniel Alvaro FAU
5305689019 hard
tivo: En señal de conformidad
cha: 18/03/2025 12:49:55-0500



ido digitalmente por:
DAÑINO Carlos Alberto
isco FAU 20530689019 hard
ro: En señal de conformidad
z: 18/03/2025 13:00:27-0500

VISTO:

El ACUERDO DE CONSEJO N° 58-2025-GRA/CR; OFICIO N° 074-2025-GRA/GR, del Gobernador Regional de Ancash; el INFORME PRESUPUESTAL N° 80-2024-GRA-GRPPAT/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el INFORME LEGAL N° 141-2025-GRA/GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación a favor de los pliegos o entidades que no constituyen pliego presupuestario; asimismo las transferencias financieras que se pueden afectar durante la ejecución se autorizan o regulan en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público;

Que, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, de las transferencias financieras a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, establecen:

"12.1. Se autoriza a los gobiernos regionales a realizar transferencias financieras a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, con el objetivo de financiar las inversiones comprendidas en la cartera de proyectos o programas a cargo de dicha entidad a la que se refiere el artículo 7 de la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)."

12.2. Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se aprueban mediante acuerdo de consejo regional, requiriéndose el informe previo de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el gobierno regional, debiendo garantizar el costo total del proyecto de inversión a financiar de acuerdo con la proyección coordinada y establecida en el convenio suscrito con la ANIN, incluyendo las variaciones posteriores al costo de inversión. El acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano.”;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1659, Decreto Legislativo que Establece Disposiciones que permiten a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar Inversiones ubicadas en las zonas de influencia del Corredor Logístico asociado al Hub Portuario de Chancay, en su artículo 9º señala:

“9.3 Se autoriza a los gobiernos regionales y locales a realizar transferencias financieras a favor de la ANIN, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, con la finalidad de financiar las inversiones públicas comprendidas en la cartera de proyectos o programas a cargo de la ANIN, las cuales se realizan mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El acuerdo del Consejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital”;

Que, mediante el literal h) numeral 13.1) del artículo 13º de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza en el año fiscal 2025, la realización de manera excepcional de las transferencias financieras que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de setiembre de 2025, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, del mismo modo en el literal x) numeral 13.1) del artículo 13º de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza en el año fiscal 2025 la realización de manera excepcional, de las transferencias financieras que realicen los gobiernos regionales a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, con el objetivo de financiar las inversiones comprendidas en la cartera de proyectos o programas a cargo de dicha entidad a la que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN);

Que, según lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN, la cartera de proyectos o programas de inversión se establece y actualiza por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, el numeral 7.2 del acotado artículo precisa que, en el caso de proyectos o programas de inversión a cargo de los gobiernos regionales o gobiernos



locales, su incorporación a la cartera de la ANIN requiere, además, del respectivo convenio de delegación;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7º del Decreto Supremo N° 115-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), señala que:

"La ANIN puede suscribir con las entidades del GN, GR y GL, los siguientes convenios:

- a) *Convenios para la elaboración de estudios de pre inversión, expedientes técnicos o documentos equivalentes, la ejecución física y el mantenimiento.*
- b) *Convenios para la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, la ejecución física y el mantenimiento.*
- c) *Convenios para la ejecución física y el mantenimiento.";*

Que, en dicho orden, mediante Decreto Supremo N° 019-2025-PCM, de fecha 07 de febrero de 2025, se aprobó la actualización de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura, incluyendo tres (03) proyectos de inversión, como parte del mismo el Gobierno Regional de Ancash, con el Proyecto de Inversión de Código Único de Inversión N° 2669383 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL AN – 106, TRAMO: EMP. PE-3N (YUNGAY) - SHILLCOP - LLANGANUCO - VAQUERIA - YANAMA - EMP. PE-14C (LLACMA), EN LOS DISTRITOS DE YUNGAY, YANAMA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, con fecha 18 de octubre de 2024, la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) y el Gobierno Regional de Ancash suscribieron el "CONVENIO DE DELEGACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANIN) Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O DOCUMENTOS EQUIVALENTES, LA EJECUCIÓN FÍSICA Y EL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-106 TRAMO YUNGAY – LLANGANUCO, YANAMA – PUENTE LLACMA EN LOS DISTRITOS DE YUNGAY DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"; estableciendo en la Cláusula Cuarta, como objeto del Convenio, que el Gobierno Regional de Ancash delega a la ANIN la elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes, la ejecución física y el mantenimiento del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-106 TRAMO YUNGAY – LLANGANUCO, YANAMA – PUENTE LLACMA EN LOS DISTRITOS DE YUNGAY DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", en concordancia con lo establecido en el literal b) del numeral 7.3 del artículo 7º del Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2023-PCM. Asimismo, el Convenio, en el numeral 7.2 de su Cláusula Séptima - Financiamiento de los Proyectos de Inversión-, establece que, el Gobierno Regional de Ancash, realiza la transferencia de partidas financieras, según corresponda a favor de la ANIN, para el financiamiento del Proyecto, el mismo que es aprobado según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31841;



hecho digitalmente por:
EGA BRITO Fabián Koki FAU
3689019 hard
yo: Soy el autor del documento
el: 18/03/2025 15:51:33-0500



hecho digitalmente por:
JSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio FAU 20530689019 hard
yo: En señal de conformidad
el: 18/03/2025 14:49:39-0500



hecho digitalmente por:
ESTRA VIVAR Daniel Alvaro FAU
1530689019 hard
yo: En señal de conformidad
el: 18/03/2025 12:50:52-0500



hecho digitalmente por:
Z. DANIÑO Carlos Alberto
FAU 20530689019 hard
yo: En señal de conformidad
el: 18/03/2025 13:01:23-0500

Que, de acuerdo con el numeral 6 de los "Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución del gasto de proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional y de estudios de pre-inversión, de los pliegos presupuestarios con cargo a su presupuesto institucional para el Año Fiscal 2025", aprobados mediante Resolución Directoral N° 0003-2025-EF/50.01, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deberá cumplir y/o verificar lo siguiente, previo a la realización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar la actividad de transferencia financiera:

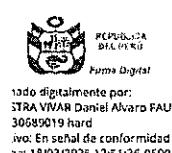
"(…)

- a. *Indicar el monto de la transferencia, los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del SNPMGI y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del SNPMGI, así como las actividades a financiar y la entidad que recibirá los recursos. Cabe precisar que, este monto propuesto no debe superar el monto pendiente por financiar. (...)"*
- b. *Verificar la emisión del Acuerdo de Consejo Regional o del Acuerdo de Concejo Municipal que autoriza la transferencia financiera, según corresponda, en el caso de transferencias entre gobiernos regionales y locales, y de estos al Gobierno Nacional. El Acuerdo de Consejo Regional o del Acuerdo de Concejo Municipal debe corresponder al año fiscal vigente. Asimismo, las transferencias financieras deben efectuarse hasta el 30 de setiembre de 2025, debiéndose emitir el acuerdo correspondiente dentro de dicho plazo, según lo señalado en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185.*

"(…)"

Que, en dicho orden, es preciso considerar que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 240-2024-GRA/CR, del 20 de diciembre de 2024, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobó la transferencia de recursos económicos por S/ 150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones con 00/100 soles) a la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN de la Presidencia del Consejo de Ministros, para el financiamiento del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-106 TRAMO YUNGAY – LLANGANUCO, YANAMA – PUENTE LLACMA EN LOS DISTRITOS DE YUNGAY DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**". Sin embargo, la entrada en vigencia de la Ley N° 32185 para el año fiscal 2025 y la actualización de la Cartera de Infraestructura de la ANIN mediante el Decreto Supremo N° 019-2025-PCM, del 07 de febrero de 2025, requieren la emisión de un nuevo acuerdo de aprobación de la transferencia para que la ANIN pueda operar el proyecto; por tanto, resulta pertinente la emisión de un nuevo acuerdo de aprobación de la transferencia de recursos económicos en el presente año, dejando sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 240-2024-GRA/CR;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de su Sub Gerencia de Presupuesto, mediante INFORME PRESUPUESTAL N° 080-2025-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 13 de febrero de 2025, ha emitido opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal, hasta por el importe total



de S/ 150,000,000.00 (ciento cincuenta millones con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renda de Aduanas y Participaciones, para el año fiscal 2025; recomendando la actualización de la aprobación de la transferencia financiera a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), mediante Acuerdo de Consejo Regional para el año fiscal 2025;

Que, a través del INFORME LEGAL N° 141-2025-GRA/GRAJ, de fecha 14 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal, señalando que es PROCEDENTE aprobar la transferencia de recursos económicos por S/ 150,000,000.00 (ciento cincuenta millones con 00/100 soles) del Gobierno Regional de Ancash a la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de Consejo Regional; asimismo, recomienda dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 240-2024-GRA/CR;



Que, con el OFICIO N° 074-2025-GRA/GR, de fecha 14 de febrero de 2025, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash se dirige al Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, solicitando ratificar la transferencia de recursos económicos a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, por S/ 150,000,000.00 (ciento cincuenta millones con 00/100 soles), para el Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-106, TRAMO: EMP. PE-3N (YUNGAY) – SHILLCOP – LLANGANUCO – VAQUERIA – YANAMA – EMP. PE-14C (LLACMA) EN LOS DISTRITOS DE YUNGAY, YANAMA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”,



Que, el Consejo Regional de Ancash en Sesión del 06 de marzo del presente, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°58-2025-GRA/CR, aprueba y autoriza, la transferencia financiera a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN de la presidencia de Consejo de Ministros;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Consejo Regional N° 58-2025-GRA/CR; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” y en el ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de recursos económicos por S/ 150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones con 00/100 soles) del Gobierno Regional de Ancash a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN de la Presidencia del Consejo de Ministros, para el financiamiento del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL AN g- 106 TRAMO EMP. PE-3N (YUNGAY) - SHILLCOP - LLANGANUCO - VAQUERIA - YANAMA - EMP. PE-14C (LLACMA) EN LOS



he digitalmente por:
SA SANCHEZ PAREDES Marco
0 FAU 20530689019 hard
En señal de conformidad
18/03/2025 14:51:15-0500



ado digitalmente por:
TRA VIVAR Daniel Alvaro FAU
0689019 hard
vo: En señal de conformidad
a: 18/03/2025 12:52:27-0500



nado digitalmente por:
Z DANINO Carlos Alberto
ncisco FAU 20530689019 hard
tivo: En señal de conformidad
ha: 18/03/2025 13:02:07-0500

DISTRITOS DE YUNGAY, YANAMA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración o la que haga sus veces en el Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación a las áreas correspondientes para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley N° 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki FAU
20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 15:53:41-0500